



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de comida a domicilio.*

#### Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado el 30/09/2014 para la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de comida a domicilio de la Mancomunidad Comarca de la Sidra. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, para general conocimiento:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Afecta a los artículos 7 y 9, que quedan redactados como sigue:

**Artículo 7.**—Podrán solicitar el servicio de Comida a Domicilio las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Tener más de 65 años, ser dependiente en las AVD y no contar con apoyo para desarrollar dicha actividad.
- Menores de 65 años que por circunstancias personales y/o sociales que dificulten o impidan la realización de dicha tarea, necesitan dicho servicio.

**Artículo 9.**—Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Comida a Domicilio, presentarán la solicitud conforme modelo establecido y dirigido a los Centros de Servicios Sociales de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, cuyo responsable se encargará del correspondiente estudio y tramitación del mismo.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Certificados de empadronamiento y convivencia.
3. Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio del solicitante y de las personas con quien conviva o justificante que acredite la no obligación de declarar.
4. Justificantes de ingresos de la unidad familiar, expedidos por las empresas u organismos competentes, certificados de pensiones percibidas por el solicitante y todos los miembros que integran la unidad familiar.
5. Informe médico sobre el estado de salud y dieta (modelo adjunto).
6. Petición de reconocimiento de usuario beneficiario a favor del conviviente (Nombre, Apellidos, CIF, parentesco o vinculación con el solicitante del servicio).

Si la documentación no resulta suficiente para la valoración económica, se podrá requerir la siguiente documentación:

7. Declaración jurada de todas las cuentas bancarias en que figura como titular, acompañado de certificado del saldo de las mismas expedido por la entidad bancaria.
8. Certificados de I.B.I. (rústica y urbana) a nombre del solicitante y de los miembros que constituyan la unidad familiar emitidos por el Centro Gestión Catastral.

La Mancomunidad a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paraes (Nava), a 12 de diciembre de 2014.—La Presidenta.—Cód. 2014-21592.